

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

6180 Orden AAA/1046/2015, de 25 de mayo, por la que se convoca el XIV Premio «Jacumar» de Investigación en Acuicultura.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, establece, en su artículo 3, que uno de sus fines es fomentar la investigación oceanográfica y pesquera. Asimismo en el artículo 85 se dispone que la investigación pesquera y oceanográfica, en el ámbito de la política de pesca marítima, tiene como objetivos esenciales, entre otros, el desarrollo de la acuicultura.

Por otro lado, la Orden ARM/986/2011, de 8 de abril, «BOE» n.º 94, de 20 de abril, establece las bases reguladoras de los Premios Jacumar de investigación en acuicultura.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por esta Orden se convoca la decimocuarta edición de dicho Premio.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión del XIV premio Jacumar de Investigación en acuicultura.

Artículo 2. Condiciones, finalidad y requisitos.

La finalidad de la presente convocatoria es la de fomentar la investigación pesquera en el ámbito de la pesca marítima, que tiene como objetivos esenciales, entre otros el desarrollo de la acuicultura, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Podrán optar al premio de Investigación en acuicultura todos los equipos de investigación que efectúen sus trabajos en centros de investigación, públicos o privados, ubicados en España o en el territorio de cualquier otro Estado de la Unión Europea.

Los trabajos presentados han de cumplir los siguientes requisitos:

a) El trabajo ha de haberse realizado en los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

b) Formato: Los trabajos serán como máximo de 30 páginas tamaño DIN A4, con un formato de fuente Arial 12 e interlineado 1,5. Constará de un resumen de 300 palabras, palabras clave, introducción, material y métodos, resultados, discusión y conclusiones, interés para el sector y viabilidad de su aplicación en empresas y referencias bibliográficas. No se admitirá la presentación de tesis doctorales.

Los trabajos han de presentarse en castellano, remitiendo una copia en papel y otra en soporte informático.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación del premio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.17.415A.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

2. La concesión del premio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 4. Cuantía del premio.

La dotación económica que se otorgará será de siete mil euros (7.000,00 euros).

Artículo 5. Solicitudes, forma y plazo de presentación

1. Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y se presentarán en el Registro de la Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez n.º 144, 28006 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como mediante su presentación electrónica conforme se establece en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al anexo de esta Orden, que figura asimismo disponible en la dirección de Internet: <http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/premios/premios-jacumar/> y se presentará en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los participantes en el XIV Premio Jacumar de Investigación en acuicultura, además de la solicitud, deberán presentar:

a) El trabajo que opta al Premio (quedan excluidos los trabajos presentados en anteriores convocatorias) remitiendo una copia en papel y otra en soporte digital.

b) Una relación de revistas técnicas en las que se haya publicado dicho trabajo, o bien avances o resúmenes del mismo, aportando, en su caso, la publicación.

c) Currículo del equipo de investigación.

d) Los mecanismos de transferencia de resultados a la empresa privada ya efectuada o en previsión, así como la justificación de los mismos a través de certificados, contratos, etc.

e) Certificación de la patente y de su explotación actual.

f) Una memoria en la que se describan los recursos humanos, técnicos y económicos empleados en la elaboración del trabajo, así como los resultados obtenidos respecto a su aplicación práctica en las empresas de acuicultura.

4. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria, supondrá la aceptación de todo lo establecido en la misma y de todo lo dispuesto en las bases reguladoras del premio.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los trabajos que opten al Premio de Investigación en acuicultura, se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios que se puntuarán del 1 al 10. La puntuación final será el resultado de la media ponderada, atendiendo al peso indicado para cada criterio:

Criterios	Ponderación
Aplicación práctica a las empresas de acuicultura.	35%
Carácter innovador.	25%
Participación de empresas del sector.	20%
Participación de varias instituciones científicas o administrativas	10%
Patentes	10%

Artículo 7. Composición y designación de los miembros del jurado.

Según lo establecido en el artículo 9 «Composición del Jurado» de la Orden ARM/986/2011, de 8 de abril, de bases reguladoras, el Jurado que evalúe las solicitudes al Premio JACUMAR de Investigación en acuicultura, estará compuesto por:

a) El Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.

- b) Un funcionario adscrito a la citada Dirección General, designado por el titular de dicho Centro directivo, que actuará como Secretario.
- c) Tres científicos o profesionales de reconocido prestigio en la materia de la acuicultura, propuestos por las Comunidades Autónomas.
- d) Dos vocales representantes del sector en la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos, que serán propuestos por la misma.

Para agilizar la propuesta, por parte de las Comunidades Autónomas, de los tres científicos o profesionales de reconocido prestigio en materia de acuicultura, establecidos en el apartado c) del presente artículo, se establece que las Comunidades Autónomas que han de proponer a dichos profesionales sigan un orden alfabético rotatorio, empezando por la letra «D» del abecedario, según acuerdo realizado en la 69.^a reunión de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (Jacumar) en diciembre de 2010.

Para ello y según establece el Instituto Nacional de Estadística se seguirá el siguiente orden de clasificación o nomenclatura de las Comunidades Autónomas con litoral y Unidades Territoriales: Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidad Valenciana, Galicia, Islas Baleares, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia.

Quedan exentas de designación en esta convocatoria, para el premio, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que en la convocatoria del XIII Premio resultaron designadas las Comunidades Autónomas de Valencia, Galicia e Islas Baleares, siguiendo con el orden alfabético establecido, le corresponde a las Comunidades Autónomas de País Vasco, Asturias y Murcia la designación de un científico o profesional de reconocido prestigio en acuicultura para la valoración de los trabajos que opten al Premio de Investigación en Acuicultura, por cada Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, correspondiéndole la valoración de las solicitudes al Jurado constituido al efecto, según lo dispuesto en el artículo 7 de esta Orden.

El Jurado ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado, después de haber evaluado los trabajos presentados de acuerdo con los criterios recogidos tanto en el artículo 7 de la Orden ARM/986/2011, como en el sexto de la presente Orden, y previa deliberación, formulará una propuesta de resolución, para la concesión del premio a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, que la elevará al órgano competente para resolver.

El Jurado también podrá proponer, de forma motivada, que el premio se declare desierto.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La Secretaría General de Pesca resolverá las solicitudes y notificará la resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente orden, por delegación del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de lo establecido en la Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio, «BOE» N° 154 por la que se modifica la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, «BOE» N° 98, de delegación de competencias.

2. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Pesca y se publicará en la página WEB de JACUMAR, <http://www.magrama.gob.es/es/ministerio/premios/premios-jacumar/>. Asimismo la resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. *Entrega del Premio.*

El Premio podrá, en su caso, ser entregado en un acto oficial, que se anunciará previamente.

Artículo 11. *Recursos.*

La resolución a que se refiere el artículo noveno pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Artículo 12. *Retirada de documentación.*

La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados, podrá retirarse en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de los presentes premios. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración no está obligada a conservar dicha documentación.

Artículo 13. *Efectos.*

La presente Orden será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2015.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P. D. (Orden AAA/838/2012, de 20 de abril), el Secretario General de Pesca, Andrés Hermida Trastoy.

ANEXO

Espacios para sellos de registro	
-------------------------------------	--

Modelo de solicitud de participación en XIV Premio Jacumar de Investigación en Acuicultura

(Orden AAA/...../2015 de de 2015)

I. DATOS DE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE

NOMBRE			C.I.F.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.	
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

III. DATOS BANCARIOS ¹

Código entidad				Código sucursal				DC		Número de cuenta															
Entidad o Caja de Ahorros																									
Domicilio de la sucursal																									
Ciudad																									

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA ²

☐ ☐ ☐ ☐ ☐
--

V. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.³

- 1) Dirección.....
- 2) Teléfono/fax./correo electrónico.....

VI. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita el Premio al que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2015
(Firma)

Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
P.º Infanta Isabel, 1.
28071 MADRID.

¹ Háganse constar los datos bancarios de la cuenta para el ingreso, en su caso, del Premio. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en la Dirección General del Tesoro. Ministerio de Economía.

² Hágase constar la relación de documentos que se aportan, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria del mismo.

³ Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.